



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 612/2

Sucre, 09 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-702

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de diciembre de 2022, con Registro CM-2976, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1209/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S.”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevean ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Dirección de Seguridad Ciudadana G.A.M.S., mediante nota GAMS/SMGG CITE N° 721/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., remite Informe Modificación POA - Presupuestario Intrainstitucional Fortalecimiento a la FELCV SUCRE, emitiéndose en tal sentido **EL INFORME TÉCNICO N° 11/2022** de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Eduardo Wayar, Administrador G.A.M.S., vía Abg. Orlando Ceballos Acuña, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S., Ing. José Luis Cuellar DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – G.A.M.S., dirigida al Lic. Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL FORTALECIMIENTO A LA FELCV SUCRE”**, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana en coordinación con la policía Departamental de Chuquisaca, busca generar seguridad y el bienestar de la población del Municipio de la Ciudad de Sucre con patrullajes diurnos y apoyo a las unidades operativas de la Secretaría Municipal General y Gobernabilidad, que permita dar más seguridad a través de los operativos que realiza en los distritos urbanos del municipio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en ese sentido la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Policía Departamental de Chuquisaca, asumen un papel muy importante en el Municipio de Sucre, con planes, actividades y operativos que permiten dar Seguridad a la Población.

Que, con el objeto de fortalecer el trabajo que desarrolla el programa FORTALECIMIENTO A LA FELCV, que es de mucha importancia poder contar con recursos para equipamiento y otra necesidades para una mejor la atención a la población, nos hacen conocer mediante NOTA S.M.A.F. CITE N° 0719/2022 adicionales para nuestro programa 33-000-80.

Que, se realiza el incremento a la partida 31120 Gastos por Alimentación y 343 Llantas y Neumáticos para contar con recursos en esta partida para la compra según solicitudes del Comando de la Policía de nuestro Municipio de Sucre.

Que, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala lo siguiente:

- Es de suma importancia concretar la modificación presupuestaria que permita el incremento en el techo presupuestario de la categoría programática 33-0000-80, para atender requerimientos de la Policía.
- Se recomienda viabilizar la modificación presupuestaria en el programa 33-0000-80 FELCV, el mismo no afectará las acciones a CORTO PLAZO ni los resultados programados en el POA 2022.
- Asimismo, se recomienda proceder con el ajuste de los formularios POA 2022.

Que, **el Informe JEF.PROG. OPER. N° 88/2022** de fecha 30 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, en el cual señala, que revisada la documentación y el antecedente presentado por la Unidad Solicitante, se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de la solicitud de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S.", en el que solicitan la inscripción de recursos IDH para las capacitaciones, talleres prevención de violencia en contra la mujer, ferias de prevención de seguridad ciudadana, el mantenimiento de los vehículos de la policía, y equipamiento para los módulos policiales.

Que, la presente solicitud tiene como finalidad de realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, enmarcándonos en la Ley Financiera N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4. Y Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPC) Artículo 16 modificaciones al POA "... será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo **en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...**".

De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajustan los bienes o servicios demandados y el presupuesto de gasto de las operaciones, "Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana en Distritos Municipales", "Escuela de Seguridad Ciudadana", "Fortalecimiento a la FELCV".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- Para la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, los recursos a utilizar serán con el presupuesto adicional de acuerdo a la nota de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera y el informe de la Jefatura de Presupuestos.
- Se ajusta el presupuesto de la operación en **Bs. 205.012,80 (Doscientos cinco Mil Doce con 80/100 bolivianos)**.

Que, en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. Florian Kama T. Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas a.i. del G.A.M.S. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S., emiten el **INFORME TÉCNICO N°45/2022**, de fecha 01 de diciembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, donde señala, que la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional para los programas 33-00-03 FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES, 33-00-16 ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 62 LEY N° 264) y 33-00-80 FORTALECIMIENTO A LA FELCV., se incrementa el presupuesto de acuerdo a normativa nacional donde indica que se debe asignar un porcentaje al programa, que el mismo servirá para el fortalecimiento a seguridad ciudadana, en las partidas mencionadas de esa forma cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Que, la disminución se realiza del programa 97-00-01 PROVISION DE GASTOS DE CAPITAL, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas adicionó recursos al programa mencionado en el marco del Artículo 13 de la Ley que aprueba el Presupuesto 2010, vigente por Ley N° 1413 del PGE 2022, que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldos de acuerdo al INFORME de la Dirección de Seguridad Ciudadana, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 88/2022.

Que, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Seguridad Ciudadana G.A.M.S. con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos, modificación que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes.

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, es viable realizar la modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional Educación, con Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, los mismos que se encontrarían sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes. Recomendando mediante el presente Informe Técnico la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 205.012,80 (Doscientos cinco Mil Doce con 80/100 bolivianos)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E T	MONTO
---------	--------	--------	----------	-----------	---------	---------	---------	------------	--------	--------	-------



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

110	1	1	97	0	1	41	119	991		0	205.012,80
									PROVISION DE GASTO DE CAPITAL		
TOTAL											205.012,80

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E T	MONTO	
110	1	8	33	0	3	41	119	24120	FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	0	6.786,00	
110	1	8	33	0	3	41	119	31120		0	15.300,00	
110	1	8	33	0	3	41	119	34110		0	15.000,00	
110	1	8	33	0	3	41	119	345		0	20.000,00	
110	1	8	33	0	3	41	119	398		0	50.000,00	
110	1	8	33	0	3	41	119	43110		0	20.000,00	
110	1	8	33	0	3	41	119	435		0	49.300,20	
110	1	8	33	0	16	41	119	345		ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 62 LEY N° 264)	0	3.000,00
110	1	8	33	0	80	41	119	31120		FORTALECIMIENTO A LA FELCV	0	5.626,60
110	1	8	33	0	80	41	119	343			0	20.000,00
TOTAL											205.012,80	

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 270/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 052/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, por un importe total de **Bs. 205.012,80 (Doscientos cinco Mil Doce con 80/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2400/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 88/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 45/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 052/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, por un monto de **Bs. 205.012,80 (Doscientos cinco Mil Doce con 80/100 bolivianos)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302 parágrafo I) numeral 23) señala "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S.", por un monto de **Bs. 205.012,80 (Doscientos cinco Mil Doce con 80/100 bolivianos)**, con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 11/2022 de la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 88/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 45/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 052/2022 del 06 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 2400/2022 del 06 de diciembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	1	97	0	1	41	119	991	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL	0	205.012,80
TOTAL											205.012,80



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E T	MONTO	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	24120	FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTritos MUNICIPALES	0	6.786,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	31120		0	15.300,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	34110		0	15.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	345		0	20.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	398		0	50.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	43110		0	20.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	435		0	49.300,20	
110 1	1	8	33	0	16	41	119	345		ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 62 LEY N° 264)	0	3.000,00
110 1	1	8	33	0	80	41	119	31120		FORTALECIMIENTO A LA FELCV	0	5.626,60
110 1	1	8	33	0	80	41	119	343			0	20.000,00
TOTAL											205.012,80	

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C. M. S.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S."**, por un monto de **Bs. 205.012,80 (Doscientos cinco Mil Doce con 80/100 bolivianos)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomiendan remitir antecedentes al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 302 parágrafo I) numeral 23) señala "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP, establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA G.A.M.S.", por un monto de **Bs. 205.012,80 (Doscientos cinco Mil Doce con 80/100 bolivianos)**, con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 11/2022 de la Dirección de Seguridad Ciudadana del G.A.M.S., de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 88/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 45/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 052/2022 del 06 de diciembre de 2022, Informe Legal N° 2400/2022 del 06 de diciembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E T	MONTO
110 1	1	1	97	0	1	41	119	991	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL	0	205.012,8 0
TOTAL											205.012,8 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

EN T	D A	U E	PRO G	PRO Y.	AC T	FT E	OR G	OBJE TO	NOMBRE	E T	MONTO	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	24120	FORTALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	0	6.786,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	31120		0	15.300,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	34110		0	15.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	345		0	20.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	398		0	50.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	43110		0	20.000,00	
110 1	1	8	33	0	3	41	119	435		0	49.300,20	
110 1	1	8	33	0	16	41	119	345		ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 62 LEY N° 264)	0	3.000,00
110 1	1	8	33	0	80	41	119	31120		FORTALECIMIENTO A LA FELCV	0	5.626,60
110 1	1	8	33	0	80	41	119	343			0	20.000,00
TOTAL											205.012,8 0	

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C. M. S.